

*En Pano*

# EXPRESO

*Diario de la vida nacional*

Año 16 N° 5.827

SECCIONES 20 PAGINAS

Precio del Ejemplar  
S/. 60,00 en todo el país

MIERCOLES JUNIO 28, 1989

0000991

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A."

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 23 de enero de 1989, ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Estrellas Morino mediante Resolución No. 89-2-1-1-03870 el 30 de mayo de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.588 L.I. el 14 de junio de 1989.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Peter Graf León, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la referida compañía
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S. 58'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S. 60'000.000.00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S. 58'000.000.00.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: PREDIAL TARIFA S.A., Enrique Pino Maulme, Alberto Pino Maulme, ingeniero Alvaro Pino Ycaza, Xavier Coronel Robles, ingeniero Eduardo Molestina Escudero, Peter Graf Rosas, y AGRICOLA Y CAMARONERA EL MOLINO DE PESQUERIA MOPESCA S.A.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: *El capital de la compañía es de SESENTA MILLONES DE SUCRES* dividido en sesenta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno a la sesenta mil inclusive. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas la darán en proporción a su valor pagado. Se introducen además, las reformas a los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero, los mismos que se refieren a las atribuciones de la Junta General y a la representación legal, judicial y extrajudicial que la ejercen individualmente el Presidente, los dos Vicepresidentes y el Gerente

Guayaquil, 16 de junio de 1989

Dr. Miguel Martínez Escobar  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL